

LOS ENSAMBENITADOS DE MEDELLÍN Y DON BENITO

'ENSAMBENITADOS'. THE ACTIVITY OF THE LLERENA INQUISITION IN THE TOWN OF MEDELLÍN AND DON BENITO

Fermín Mayorga Huertas

Investigador

ferminmayorga@hotmail.com

RESUMEN: El presente trabajo intenta dar a conocer una parte de la historia de Medellín y D. Benito que está por hacer, la marca de la Inquisición de Llerena en dichas villas. Fueron varios los procesos abiertos contra vecinos de ambas poblaciones, hombres y mujeres que por pensar de forma diferente van a sufrir en sus carnes el escarnio cruento del Santo Oficio extremeño. La misión de dicho tribunal eclesiástico será, la de luchar por la pureza de la fe en tierras de Extremadura, y con ello, ayudar a extender la expansión del cristianismo en dicho territorio. Toda una trágica epopeya en nombre del crucificado, que pone de manifiesto una realidad histórica con nombres y apellidos, la de los ensambenitados de D. Benito y Medellín.

ABSTRACT: The aim of this paper is to show a facet of the history of Medellin and Don Benito which is forgotten: the activity of the Llerena Inquisition in those villages. Several prosecutions were established against residents of those villages, men and women who underwent the pursuit of the Santo Oficio because of their beliefs. The objective of that ecclesiastic court was to preserve the Catholic faith in Extremadura and to enlarge it to all the territory. That was a tragic adventure in the name of Christ written over real people of Don Benito and Medellin who were punished.

ACTAS DE LAS JORNADAS DE HISTORIA DE LAS VEGAS ALTAS:
LA BATALLA DE MEDELLÍN

Medellín - Don Benito, Sociedad Extremeña de Historia - Excmos. Ayuntamientos de
Medellín y Don Benito, 2009.

Pgs. 199-220

ISBN: 978-84-613-5602-7

I. INTRODUCCIÓN

Han sido muchos los acontecimientos que a lo largo de la historia de Medellín y Don Benito se han manifestado cargados de frenética tensión, miedo, terror, y con ellos, la más controlada sumisión de la población ante los poderes fácticos del momento. Ejemplos tenemos muchos, como el caso que vivió desde 1500 hasta 1501”Diego González, vecino de Medellín, criado de Juan Núñez de Prado, vecino de Trujillo, con Juan Portocarrero, conde de Medellín, y sus criados, por haberle atacado y herido cuando fue a hacer un requerimiento al conde”¹. Las desavenencias por el año de 1532 de "Juan Daza, clérigo, contra el conde de Medellín y Diego de Uceda, su criado, porque le atacaron e hirieron cuando acompañó al juez ejecutor a cumplir unas sentencias dadas en el pleito entre el conde de Medellín y el obispo de Plasencia”². El pleito de 1517”del Bachiller Francisco Bernal y otros vecinos de la villa de Medellín, con don Juan Portocarrero, conde de Medellín, sobre que el alcalde mayor, licenciado Francisco del Castillo, residenciado y condenado en ciertas penas, no volviese a ejercer en el cargo”³. El conde de Medellín manifestó un abuso de poder durante muchos años, enfrentándose a sus vecinos, como sucedió en el "Proceso entre Juan de Portocarrero, conde de Medellín, y los vecinos de Medellín, Guareña, Don Llorente, Meajadas y Don Benito, por abuso de poder: entremeterse en el uso de dehesas, elección de oficios, talar montes, etc.”⁴. O también lo que ocurrió en 1496: "Comisión al bachiller León Pardo sobre que tres escuderos de don Juan Portocarrero, conde de Medellín, por su mandado mataron un hombre, vecino del lugar de Don Benito, sin tener causa ni razón salvo porque no consentía que la villa de Medellín y los concejos de su Tierra pagasen, entre otros impuestos, el pollo y gallina que por sentencia se había ordenado que no se abonasen al Conde.”⁵ Podríamos seguir contando casos del conde de Medellín, como el ocurrido el 16 de enero de 1499: “*Alonso Téllez, corregidor de la villa de Medellín, que se entere, de las diferencias que hay entre la villa y el conde de Medellín, que según Diego de Tamayo y en nombre de la villa, dicho conde, hace muchos abusos matando e hiriendo y cobijando malhechores en su casa*”⁶.

Desde luego, la reputación del conde de Medellín estaba por los suelos, los vecinos le odiaban porque su actitud era completamente la de un déspota prepotente que tenía

¹ AGS, Consejo Real de Castilla, lg. 666, exp. 20.

² *Ibidem*, lg. 684, exp. 4.

³ *Ibid.*, lg. 40, exp. 2.

⁴ *Ibid.*, lg. 231, exp. 1.

⁵ AGS, Cancillería, Registro del sello de Corte, n° 149.603, exp. 37.

sumisa a la población a golpe de abuso de poder. Ello le llevó a ser condenado el 7 de diciembre de 1502 por la justicia civil, y a la vez, por ser quien era, ser absuelto de la pena de destierro a la que fue condenado, "Perdón de la pena de destierro de la villa de Medellín (Badajoz) a Juan Portocarrero, Conde de Medellín, condenado por haber mandado a dos criados suyos apalearse a Diego González, vecino de dicha villa"⁷.

Si estas noticias fueron tema de conversación a finales del siglo XV y principios del XVI entre los vecinos de Medellín, Don Benito y otras villas cercanas, no lo iban a ser menos las de los judíos residentes en algunas de ellas. El Condado de Medellín tenía su aljama judía en la misma villa, una importante comunidad de hombres y mujeres que junto a sus rabinos mantenía la llama de la espiritualidad judaica en dicho condado. Por el año 1474 la aljama pagaba al fisco real 6.100 mrs, a razón de 50 mrs por persona y año siendo cabeza de familia⁸. Por Medellín se escuchaban noticias sobre dicha comunidad y sus miembros, noticias que denotaban un cierto antisemitismo religioso por parte de los cristianos del lugar. Los Reyes Católicos tuvieron que salir en defensa de las aljamas, que se estaban viendo perturbadas por determinados nobles cristianos que querían gravar con impuestos locales a los seguidores de Moisés. El 9 de julio de 1477 la Reina Isabel toma bajo su protección a los judíos de Trujillo: "...todos los judíos de mis reinos son míos y están bajo mí amparo y protección y a mí me pertenece de los defender y amparar y mantener en justicia"⁹. En otro documento del mismo año la corona recuerda a los que intentan imponer gravámenes lo siguiente: "Yo Isabel por esta carta tomo y recibo en mi guarda y bajo mi amparo y defendimiento real a los dichos judíos de las dichas aljamas y a cada uno de ellos y a sus personas y bienes y les aseguro de todas y cualesquier persona"¹⁰.

Mientras tanto, en el Condado de Medellín, el conde y sus secuaces van a ir creando nerviosismo entre la comunidad judía, con noticias como la ocurrida el 17 de septiembre de 1485: "Iniciativa a D. Juan de Portocarrero, conde de Medellín y del Consejo Real, para que obligue a unos judíos de la villa de Medellín a pagar cierto trigo, vacas y puercos a García González Malfeito"¹¹. O lo que exigía un judío de Medellín al conde el 16 de junio de 1488: "Al conde de Medellín, D. Juan Portocarrero, a petición del judío

⁶ *Ibidem*, nº 149.901, exp. 121.

⁷ AGS, Cámara de Castilla, cédula 8.50.1.

⁸ FERNÁNDEZ Y SÁNCHEZ, T.: *Guía para visitar los santuarios Marianos en Extremadura*, Eds. Encuentros, 1994, p. 27.

⁹ AGS, Registro General del Sello, f. 317.

¹⁰ *Ibidem*, 1477-IX, f. 501.

¹¹ *Ibid.*, 148.509, f. 37.

¹² *Ibid.*, 148.807, f. 158.

Ahiun Albenia, para que le devuelva ciertos bienes que le había vendido mientras estaba dicho judío en los Reales, en tierra de moros, al servicio de S.A."¹². Un caso parecido lo tenemos en el siguiente documento, fechado el 28 de noviembre de 1488: "Comisión al licenciado de Luna, para que determine en justicia acerca de los agravios que Oznalobo, judío vecino de Medellín, arrendador de alcabalas, recibe del conde de dicha villa de Medellín"¹³.

Los bienes de los judíos eran muy apetitosos para el conde Juan Portocarrero, una de sus mayores ambiciones era precisamente la de juntar todo el terreno que pudiese con la idea de acrecentar su poderío. Siguiendo los distintos documentos de dicho conde, se demuestra que la gran mayoría de ellos son pleitos con vecinos de Medellín, cuyos bienes son los verdaderos protagonistas. Un claro ejemplo de ello lo tenemos en el siguiente caso, ocurrido el 18 de marzo de 1492: "Comisión al licenciado Álvaro de Porres, corregidor de Trujillo, para que dé sentencia en la queja formulada por rabí Mose Hadida y sus hermanos, vecinos de Medellín, contra el sobredicho conde de este nombre, que por una falsa acusación de haber cometido fraude en la administración de su hacienda, les embargó sus bienes"¹⁴.

Pero si los Reyes Católicos aseguraban la integridad de las comunidades judías con su "particular protección", las cosas iban a cambiar rápidamente. Los monarcas, influenciados por la Iglesia, van a poner en marcha la tan sonada expulsión de los judíos; miles de hombres, mujeres y niños de Extremadura van a tener que poner rumbo a lo desconocido por pensar de forma diferente. El objetivo era propagar la unidad de la fe en todo el Reino: conversión o expulsión. La Iglesia va a convencer a Isabel y Fernando de una razón: las esperanzas de atraer a los judaizantes convertidos a la verdadera fe debían de abandonarse, porque la herejía judía había penetrado profundamente en la sociedad cristiana; de ahí se llegaba a la conclusión, de que mientras los conversos mal instruidos en la fe estuviesen en contacto con los judíos, no podría evitarse el mal. Esta sería una de las razones para justificar la expulsión: como la Inquisición no podía juzgar a los judíos, se abrió la idea de asegurar la reclusión de estos en sus barrios cerrados, y luego, de apartarlos en regiones diferentes del país.

¹³ Ib., 148.811, f. 131.

¹⁴ Ib., nº 149.203, f. 117.

¹⁵ AHN, Cortes, lib. IV, pp. 103-104.

¹⁶ AGS, Diversos de Castilla, lg. 8, f. 116.

¹⁷ AGS, Sello: Prohibición a Mayor de Trujillo, 1480-III, f. 89, nº 1.484- IX, f. 39.

¹⁸ *Ibidem*, 1.492-II, f. 223.

Una nueva amenaza se estaba formando contra los judíos. Entre las peticiones que los procuradores de las ciudades formularon en las Cortes de Madrigal figuraban dos que les afectaban directamente: la exigencia de que usasen ropas y señales que permitiesen distinguirlos con claridad, y la vigilancia sobre los contratos y prestamos de interés porque había muchos delitos de usura¹⁵. Los judíos tenían prohibido usar seda, grana, adornos de oro y plata en sus ropas y en los arreos de sus cabalgaduras; como signo distintivo-también los musulmanes tenían el suyo propio- debían usar, sobre el hombro derecho, "una rodela bermeja de seis piernas, del tamaño de un sello rodado"¹⁶. Con este tipo de movimientos comenzaría la amargura de muchos extremeños que abrazaban su salvación a través del Pentateuco. Una minoría confesional que se siente odiada, repudiada, que se le prohíbe practicar los oficios de médico, cirujano de cristianos o la abogacía ante tribunales reales¹⁷. Para vender alimentos o medicinas, los judíos necesitaban de un permiso especial¹⁸.

Con fecha de 31 de marzo de 1492 se publicará el decreto de expulsión de todos los judíos del Reino que no quisieran convertirse al cristianismo. Los judíos disponían de cuatro meses para tomar la que sería la más terrible decisión de sus vidas: abandonar su fe o tomar el camino del destierro. Quedaba claro que el objeto de la medida era, que ya no hubiese más judíos en España que pudieran sustraerse a la Inquisición: los que desearan permanecer podían hacerlo recibiendo el bautismo, y los que después de haber salido se arrepintiesen podían ser bautizados en el lugar a donde llegasen o traer una certificación de haberlo hecho. En este caso, recobraban todos los bienes, aun los vendidos, pagando el mismo precio que recibieran. El decreto decía lo siguiente:

“Don Fernando y Doña Isabel, por la gracia de Dios rey e reina de Castilla, de León, de Aragón, de Sicilia ... Al Príncipe don Juan, nuestro hijo, e a los Infantes, prelados ... a los concejos, corregidores, alcaldes de todas las ciudades, villas y lugares de nuestros reinos y señoríos, y a las aljamas de los judíos y a todos los judíos y personas singulares, de cualquier edad que sean, salud y gracia. Sepades e saber debedes que porque Nos fuimos informados que hay en nuestros reinos algunos malos cristianos que judaizaban de nuestra Sancta Fe Católica, de lo cual era mucha culpa la comunicación de los judíos con los cristianos, en las Cortes de Toledo de 1480 mandamos apartar los judíos en todas las ciudades, villas y lugares de nuestros reinos, dándoles juderías y lugares apartados donde vivieran juntos en su pecado, pensando que se remorderían; e otrosi ovimos procurado que se ficiese Inquisición, por la que se han hallado muchos culpables, según es notorio. Y consta ser tanto el daño que se sigue a los cristianos de la comunicación con los judíos, los cuales se jactan de subvertir la fe católica, que los llevan a su dañada creencia, procurando de circuncidar a sus hijos, dándoles libros para escribir y leer las historias de su ley, persuadiéndoles de que guarden la ley de Moises, faciéndoles entender que no hay otra ley nin verdad sino aquella; lo cual todo consta por confesiones de los mismos judíos y de quienes han sido pervertidos, Lo cual ha redundado en oprobio de la Fe Católica. Por ende, Nos, en concejo e parecer de algunos prelados, e

grandes e caballeros, e de otras personas de ciencia e de conciencia, aviendo avido sobrello mucha deliberación, acordamos de mandar salir a todos los judíos de nuestros reinos, que jamás tornen; e sobrello mandamos dar esta carta por la cual mandamos que fasta el fin del mes de julio que viene salgan todos con sus hijos, de cualquier edad que sean, e non osen tornar bajo pena de muerte. E mandamos que nadie de nuestros reinos sea osado de recibir, acoger o defender pública o secretamente a judío ni judía pasado el término de julio so pena de confiscación de todos sus bienes. Y porque los judíos puedan actuar como más les convenga en este plazo, les ponemos bajo nuestra protección, para que puedan vender, enagenar o trocar sus bienes. Les autorizamos a sacar sus bienes por tierra y mar, en tanto non seya oro nin plata, nin moneda nin las otras cosas vedadas. Otrossí mandamos a nuestros alcaldes, corregidores ... que cumplan y hagan cumplir este nuestro mandamiento. Y porque nadie pueda alegar ignorancia mandamos que esta Carta sea pregonada por plazas e mercados. Dada en Granada, a treinta y uno de marzo de 1492¹⁹.

Fueron muchos los judíos que se marcharon rumbo a Portugal. El rey de dicho país, Juan II, estableció para recibirlos cuatro puertas: Olivenza, Aroche, Castel Rodrigo, y Melgaco: allí les inscribían y les cobraban ocho cruzados por cabeza, salvo los niños de pecho; algunos obreros mecánicos fueron exceptuados porque les necesitaban en Portugal²⁰. El 5 de septiembre de 1499, los monarcas españoles promulgaron una pragmática que decía que en adelante cualquier judío de cualquier nación capturado en España sería condenado a muerte, salvo, que de antemano hubiese anunciado su intención de tornarse cristiano²¹. Una vez marchados los no convertidos, en Medellín, como en toda Extremadura, quedarán muchos extremeños que sí deciden convertirse al cristianismo. El 22 de marzo de 1498 tenemos la siguiente noticia, "comisión para que el licenciado Román, corregidor de Medellín, determine sobre la demanda de Gonzalo de Alcaraz, vecino de Oliva, el cual, cuando fue contador del conde de Medellín, tuvo de él un libramiento en Cege Folloquines, que ahora se llama Luis González, y en mosén Corcos, ahora Rodrigo de Horozco, que a la sazón eran judíos de Medellín y no pudieron hacer efectivo el pago al tiempo de ausentarse éstos²².

Los que se quedaron se bautizaron, y como tales, tenían que acatar las normas eclesiales y demostrar ante la ciudadanía su reciente conversión. Otros, en cambio, seguían sintiendo en lo más profundo de su alma la llama viva de la espiritualidad mosaica. Esto les llevaba a seguir practicando ritos y ceremonias de antaño, y con ello, violar el compromiso adquirido a través de su conversión. La encargada de vigilar y castigar este tipo de movimientos, tanto en Medellín como en Don Benito y en toda Extremadura, sería la Inquisición de Llerena. Tribunal eclesiástico, cuyo cometido era velar por la pureza de la fe, y con ello, expandir el mensaje de Jesús de Nazaret. Todo el

¹⁹ AGS, Patronato Real, lg. 28, n° 6.

²⁰ SUÁREZ FERNÁNDEZ, L.: *La Expansión de la Fe. Los Reyes Católicos*, Madrid, Encuentros, 1990, p. 113.

²¹ AGS, Sello, n° 1.499, s.f.

²² *Ibíd.*, n° 49.803, f. 429.

que osase violar la fe cristiana sería considerado hereje, y como tal, encarcelado en las prisiones de la Inquisición, torturado y sacado a auto público de fe con sus prendas difamatorias, los temidos sambenitos. Fueron muchos los hombres y mujeres de Medellín y Don Benito, que tuvieron que vérselas con la Inquisición de Llerena. Judaizantes, moriscos, bígamos, sacerdotes, blasfemos y otros herejes serán condenados por dicho tribunal, y por ello, serán marcados de por vida con el atuendo que más caracteriza a un hereje, el sambenito. Pasemos a conocer a estos extremeños ensambenitados de Medellín y D. Benito, cuyo único pecado cometido fue, poner de manifiesto un pensamiento diferente al establecido ... a golpe de terror.

II. VISITA INQUISITORIAL AL CONDADO DE MEDELLÍN, AÑO 1588

Las visitas inquisitoriales a los pueblos del distrito extremeño debían hacerse todos los años, éstas duraban de cuatro a seis meses. Dada su importancia, las instrucciones preveían los más mínimos detalles. El tribunal anunciaba a las autoridades la visita próxima para que preparasen el alojamiento, el recibimiento y el trabajo del inquisidor visitador. Estos solían quedarse en los palacios o casas de la nobleza y eran recibidos por el señor de la villa, autoridades municipales y eclesiásticas.

De un documento inquisitorial de la época, concretamente el libro 1.232 de la sección Inquisición del Archivo Histórico Nacional, podemos leer el orden que se ha de tener en las visitas:

“Tres o cuatro días antes, hay que enviar hacer el aposento al inquisidor; el mensajero debe llevar cédula de aposento y una carta para el corregidor. Las posadas han de ser casas de cristianos viejos; y suficientemente espaciosas, pues, además del aposento de su servicio, han de tener una sala secreta y apartada para poder recibir los testigos y levantar acta de sus declaraciones. Se mire, advierte las ordenanzas, que la casa no este en lugar muy público, porque puedan entrar los que quisieren testificar sin ser vistos o sin dar muy en ojo a la curiosidad del vecindario”²³.

Una vez buscado el aposento, el inquisidor-visitador avisa a las autoridades eclesiásticas y civiles del día y hora que espera llegar; recibido y aposentado, comunicará a las mismas autoridades cómo para la primera fiesta quiere mandar publicar sus edictos. La publicación del edicto es el primer acto público y solemne de la visita. Por eso, el día antes a la hora punta, el alguacil del pueblo sale a pregonar por las calles, esquinas y plazas acostumbradas, que vayan a oír los edictos todas las personas mayores de doce años con todos los de su casa, también los criados, de lo contrario sufrirán excomunión. Estos edictos, si el inquisidor no visitaba alguna villa, era el sacerdote quien los leía o, algún parroquiano, como podemos comprobar en el siguiente documento:

²³ AHN, sec. Inquisición, lib. 1.232.

“El inquisidor que valla a visitar las villas, debe llevar el memorial de los que hubiesen sido condenados y reconciliados en aquel partido, para que si fuese necesario, renovar los sambenitos. Lo puede hacer poniendo en los renovados el nombre del condenado y el delito conforme a la instrucción. Cuando el inquisidor llegue a la villa se da un pregón anunciando que todos los parroquianos tienen que ir a la Iglesia a oír el edicto, con todos los de su casa y criados de 12 años para arriba. Serán excomulgados todos los que no acudiesen a dicho acto. El edicto será leído durante la misa mayor dicho el credo. Se leerá en el pulpito, lo hará una persona que lea bien y sea cristiano viejo. Leyendo primero el juramento que está al principio, teniendo el lector una cruz en la mano derecha el tiempo que durase leer el juramento. Terminado en el sermón el que lo diese recordara en alta voz la obligación que todos tienen de venir a declarar lo que supieren de las cosas contenidas en el edicto. Advirtiéndoles de que ningún confesor los puede absolver, solo los Inquisidores.

El juramento que ha de hacer el pueblo antes que se lea el edicto de fe es como sigue: alcen la mano derecha, haciendo la señal de la cruz y diga cada uno que juro a Dios a Santa María y a esta señal de la cruz y a las palabras de los cuatro evangelios. Que seré a favor de la defensa y ayuda de la Santa Fe Católica, y de la Santa Inquisición, oficiales y ministros de ella. Manifestaré y descubriré a todos los herejes, fautores defensores y encubridores de ellos, perturbadores e impedidores del dicho Santo Oficio. Y que no les daré favor ni ayuda, ni los encubriré, sino que luego que lo sepa lo revelaré y manifestaré a los señores Inquisidores, y si lo contrario hiciere, Dios me lo demande como a persona que sé perjura a sabiendas. Digan todos Amen. Así lo juramos y prometemos”.²⁴

Con el edicto pronunciado, los fieles cristianos viejos salen a la caza del hereje. Las delaciones se van a producir, los denunciadores contarán hechos contrarios a la fe de Cristo protagonizados por algún vecino de Medellín o Don Benito. El nerviosismo se respiraba por las calles de las villas, el miedo a la Inquisición era una realidad que el pueblo manifestaba sabiamente con el famoso refrán "Con el Rey y la Inquisición, chitón". Durante las visitas inquisitoriales muchos vecinos no salían de sus casas, los Inquisidores eran como los labradores que acudían a sus tierras a quitar y extirpar la cizaña nacida. La justicia eclesial dominaba el momento, los delatores acudían ante el Inquisidor a contar lo visto meses atrás e incluso años; comenzaba con la visita la dogmatización de las mentes de los lugareños, y con ello, la expansión de la fe a golpe de terror.

Demos paso a nuestros protagonistas. En el año 1586 nos encontramos con el siguiente proceso:

“Proceso criminal contra Diego Daza, juez de la comisión real en Berzocana (Cáceres), Villanueva de la Serena (Badajoz), Don Benito (Badajoz) y Medellín (Badajoz), por desacato a los mandamientos del Tribunal de la Inquisición de Llerena para que liberase de la cárcel a Juan Guillén, vecino de Medellín (Badajoz) y familiar del Santo Oficio, preso en la cárcel pública a instancias de Gutiérrez Velázquez, alcalde ordinario de Medellín, por injurias y por ciertos impedimentos que puso en la elección de los oficios de la dicha villa; y por no inhibirse de los procesos criminales promovidos contra Juan Durán, familiar y vecino de Berzocana y a Rodrigo Alonso Domínguez, vecino de Almendralejo y familiar del Santo Oficio, por injurias”²⁵.

²⁴ *Ibíd.*, 1.229.

²⁵ *Ibíd.*, lg. 1.974, exp. 2.

En el año 1588, el Inquisidor de Llerena D. Diego de Córdoba y Mendoza hará una visita a Medellín, en ella serán varios los testificados por vecinos de la villa: moriscos, frailes del convento de San Francisco que solicitaban a las beatas en el confesionario pidiendo tener acceso carnal con ellas, judaizantes, blasfemos y otros. Algunos vecinos, ante el miedo de que pudieran ser denunciados por algún cristiano viejo, iban hasta la casa donde se estaba haciendo la visita, y ante el Inquisidor deferían su cometido error. La visita había comenzado, y durante la misma, los hombres y mujeres que presentamos a continuación fueron los delatados.

III. RELACIÓN DE LAS PERSONAS TESTIFICADAS EN LA VILLA DE MEDELLÍN DURANTE LA VISITA QUE HIZO EL INQUISIDOR D. DIEGO DE CÓRDOBA Y MENDOZA EL AÑO 1588²⁶

Álvaro Velázquez. Mercader vecino de Medellín, "fue testificado por un testigo varón de haberle oído hará dos años y medio que hizo información de ser hidalgo y cristiano viejo siendo descendiente de cristianos nuevos y reconciliados por el Santo Oficio".

Antonio de Rivera. Letrado vecino de Medellín, "fue testificado por un testigo varón de oídas, que Antonio Ribera junto a otro quisieron sacar una ostia de una Iglesia, diciéndole el testigo que tuviese un respeto al Santo Sacramento, contestando Ribera 'que ya se le tenía demasiado respeto'. Dos testigos más le acusan de que estando los cristianos viejos de Medellín tratando que se eligieran para alcalde a cristianos viejos y que no fuesen conversos, dijo Antonio de Rivera, 'bueno fuera que si Jesucristo bajara del cielo que no fueran alcaldes los cristianos viejos sino los conversos porque Jesucristo era Judío'. Los testigos no se acuerdan qué tiempo hace de esto".

Angelina Hernández. Vecina de D. Benito, "fue testificada con tres testigos mujeres la una de oídas y dos de vista que, haría dos años que preguntándola si andaba hechizando a un hombre había dicho: 'que le diesen tres día de término y verían si estaba hechizado'; después de los tres días dijo que no lo estaba y para ello había puesto unas tijeras sobre un cedazo y decía unas palabras de 'estrellas de la mar' y otras que no la entendieron con las cuales hacía andar las tijeras sin tocarlas".

Baltasar Gómez. Sastre vecino de Medellín, "fue testificado con tres testigos varones de que, haría tres semanas que estando en pláticas hablándole oyeron que dijo, 'mira que os daré con los que Dios no sabe'".

Campo. Morisco vecino de Medellín, "fue testificado por tres testigos varones de que había dicho en una conversación hará unos ocho días con los dichos testigos, 'que Dios

²⁶ Ib., lg. 1.988, exp. 25. Relación de las personas testificadas en la visita que hizo el Inquisidor D. Diego de Córdoba y Mendoza en el partido de Béjar y Medellín el año pasado de 1588.

había engendrado la algarabía’, le reprendieron y le dijeron que no dijese aquello que era cosa de moros, a lo que el morisco porfió”.

Catalina. Morisca vecina de Medellín, "fue testificada por dos testigos el uno una mujer, que habrá un año que la oyeron decir ‘que Nuestra Señora no parió como las otras mujeres ni concibió como las otras mujeres’, y diciéndole que no dijese aquello dijo ‘pues digo la verdad’”.

Diego García Altamirano. Clérigo vecino de Medellín, "fue testificado con cinco testigos barones de haber hecho información de cristiano viejo siendo nieto de un reconciliado por este Santo Oficio por judaizante”.

D^a María Carrasco. Mujer de Fernando de la Rocha, vecina de Medellín, "fue testificada por un testigo mujer de oídas que hacía cercos para llamar a un demonio que tenía, y que haría dos años que pasó esto”.

Elvira de Godoy. Mujer de Juan González, herrador vecina de Medellín, "fue testificada por tres testigos el uno varón y dos mujeres de vista, que haría como tres años que dijo, ‘que los judíos eran de Dios y los cristianos viejos del diablo’, lo cual dijo porque en Medellín traían diferencia los cristianos viejos con los cristianos nuevos sobre a quién se le había de dar la vara de alcalde, y es la suso dicha cristiana nueva descendiente de judíos”.

El doctor Monroy. Clérigo vecino de Medellín, "fue testificado por un testigo varón de haber oído decir ‘que valía más que una mujer estuviese amancebada con hombre bueno que casada con un ruin’. El testigo no se acuerda que tiempo hace que pasó lo contado”.

Fray Melchor Urbano. Morador en el convento de San Francisco de Medellín, "fue testificado por dos testigos varones el uno de oídas y otro de vista, que predicando dijo, ‘que con un pecado mortal solo no era bastante para irse una persona al infierno’, los testigos no se acuerdan que tiempo hace que pasó aquello”.

Fray Fulano Cascos. Fraile de la orden de San Francisco estante en Medellín, "fue testificado por un testigo varón de oídas que haría año y medio que había solicitado en el confesionario a unas mujeres pidiéndoles tener acceso carnal con ellas”.

Fray Juan Bañas. Fraile morador en el convento de San Francisco de Medellín, "fue testificado por un testigo varón que oyó que haría un año había solicitado a una mujer en la confesión”.

Fray Fulano de Quiros. Fraile franciscano del convento de Medellín, "fue testificado por un testigo mujer que haría tres años que acabándola de confesar le dijo palabras de amores”.

Francisco de Soto. Clérigo vecino de Medellín, "fue testificado por un testigo mujer de que haría tres años que confesando con dicho clérigo la solicitó en la confesión con palabras de amores”.

Francisco de Paredes. Tendero vecino de Medellín, "fue testificado por un testigo varón, que haría siete semanas le había oído decir en una conversa con otros vecinos 'que lo que decía era tanta verdad como Dios era verdad'".

Hernán Lorenzo. Hortelano vecino de Medellín, "fue testificado por un testigo varón de oídas que haría diez días que dijo, 'que quisiera más tomar un arcabuz en el hombro que conocer a Dios por Dios ni al Rey por Rey'".

Juan de Aguilar. Clérigo vecino de Medellín, "fue testificado por dos testigos varones, de que siendo cristiano nuevo nieto de reconciliado hizo información de cristiano viejo".

Juan de Sosa. Vecino de Medellín, "fue testificado por dos testigos el uno mujer de vista y otro varón de oídas, de que haría siete años que dijo 'que no era pecado tener cuenta carnal con una mujer pagándose'".

Juan Ángelo. Vecino de Medellín, "fue testificado por tres testigos varones de vista, de que anda montado a caballo por las calles de Medellín siendo hijo de un hereje de Medellín quemado en la hoguera".

Juan Hernández Rocha. Pastor vecino de Medellín, "fue testificado por un testigo varón que haría tres años que tratando en conversa de mujeres le dijo, 'que no era pecado tener cuenta carnal con una mujer'".

María Rodríguez. La panadera vecina de Medellín, "fue testificada por tres testigos mujeres dos de vista y otra de oídas, que curando a una enferma y le decían que la encomendase a Dios ésta decía, 'que a Dios no sino que había que rezar a una estrella', y preguntándole ¿como rezaba a una estrella y si lo confesaba a su confesor? dijo: 'que solo a Dios lo confesaba que no era menester confesarlo'. Un testigo dice que dormía con la suso dicha y la veía de noche untarse unos unguentos de unos botes cuando se acostaba, y después de acostada la buscaba en la cama y no la encontraba".

María. Morisca hija de Gabriel Sánchez, zapatero, vecina de Medellín, "fue testificada por un testigo mujer de que, haría tres años que la oyó que dijo 'reniego de Dios'".

María Alonso. Morisca vecina de Medellín, "fue testificada por un testigo mujer, de haberla oído tratando de una hija que se le había muerto dijo, 'que Dios no la podía hacer más mal de lo hecho'. No se acuerda la testigo el tiempo que hace de esto". Esta misma rea sale condenada en el auto público de fe que se celebró en la villa de Llerena el año 1603 por ser morisca con creencia e intención. Fue condenada a salir con sambenito y coraza, fuese admitida a reconciliación en forma y fuese condenada por un año a llevar hábito y cárcel por el mismo tiempo²⁷.

María Hernández. Vecina de Medellín, "fue testificada por un testigo mujer de haberle oído decir en una conversa, que tener acceso carnal con un hombre soltero o con una mujer soltera no era pecado".

²⁷ Ib., lg. 1.988 N 57 B: Relación de las causas despachadas en este Santo Oficio de la Inquisición de Llerena en este año de 1603.

Teresa González. Vendedora, mujer de Alonso Gómez, vecina de Medellín, "fue testificada por cinco testigos de que haría tres años que estándose encomendando al demonio le dijeron, 'que no hiciese tal, que mirase que Dios la había criado', y a esto dijo que Barrabas y Satanás era su criador".

Verónica de Escobar. Vecina de Medellín, "fue testificada por un testigo mujer de oída, que haría tres meses que había dicho que sabía conjurar las estrellas".

Ana de Almendral. Viuda de Salvador Jiménez, vecina de Medellín, "se vino a deferir que haría cuatro años que dijo, que la vida de los casados era mejor que la de los religiosos".

Francisco Arroyo. Hijo de Marcos Arroyo, vecino de Medellín, "se vino a deferir que haría veinte días que tratando de una niña que era fea dijo, 'que no había podido hacerla Dios más hermosa".

Estos fueron los difamados, los advertidos y avergonzados en Medellín y D. Benito en dicha visita, pero no fueron los únicos. En años posteriores fueron varios más los encausados por herejes. Los que presentamos a continuación salieron todos a auto público de fe, estuvieron presos en las cárceles secretas de la Inquisición de Llerena, fueron humillados por las calles de dicha población hasta que llegaron al cadalso. Llevaban sus sambenitos y corozas, las insignias de la vergüenza, una vez terminado el auto dichos sambenitos serían colgados en la iglesia de la población del reo, la misión del atuendo humillador era la de perpetuar la infamia del condenado y la de todas sus generaciones. El sambenito colgado en el templo de Medellín y en el de Don Benito, acusaba permanentemente a dicho hereje, convirtiéndose la casa del Dios de los cristianos en un verdadero humilladero público. Todo se hacía en beneficio de la fe, había que marcar a la población con dicha prenda, el mensaje era claro, o caminabas por la senda del cristianismo vigente, o serías un proscrito de la senda.

Durante el año 1601 se va a celebrar un auto de fe donde va a salir una persona de Don Benito junto a otros herejes de otras poblaciones extremeñas. El domingo 7 de septiembre de 1601 se celebró dicho auto de fe en la plaza de Santa María de la Granada de Llerena, y éste que presento a continuación fue el protagonista de la zona:

Juan Rodríguez. "Trabajador natural y vecino de Don Benito, Condado de Medellín, de 33 años de edad, fue testificado por tres testigos varones de que el reo había dicho porque llovía mucho, 'por vida de Dios que nos quiere Dios joder a todos con agua'. Los testigos le reprendieron y porfiando con ellos les dijo: 'voto a Dios que lo que yo digo es verdad, y quién otra cosa dijere aunque sea Dios quien lo dijese mentiría'. Se calificó por blasfemia heretical, y uno de los calificadores de la Inquisición dice que es manifiesta herejía decir 'que Dios puede mentir', y estándose haciéndose esta información vino el

reo a deferirse y confesó lo mismo que los testigos deponen. Por ser estas blasfemias tan grandes fue mandado prender y recluir a espera de hacer su causa, en el discurso de ella enmendó la primera parte de su confesión. Dijo que no se acordaba haber dicho 'que Dios los quería joder con agua sino, que uno de los testigos con quién se había aconsejado le dijo, que bien lo podía confesar porque ciertamente lo había dicho'. En las preguntas y repreguntas que se le hicieron sobre la creencia e intención dijo, 'que nunca creyó ni tuvo creencia de que Dios hiciese actos carnales ni que podía mentir y que lo dijo sin saber lo que decía'. Alegó ciertas defensas que no le relevaron, y con acuerdo y parecer de su letrado concluyó definitivamente su causa que vista en consulta de fe con el ordinario se dictó su condena. Siendo votado a que saliese en auto público de fe en forma de penitente con una sogá al cuello y una mordaza a la boca, abjurase de Levi y le sean dados 200 azotes, saliese desterrado del lugar de Don Benito por tiempo de seis años precisos y que no los quebrantase o cumpliría tres de ellos en las galeras de SM al remo y sin sueldo".²⁸

Esta fue la tragedia personal de este hombre de D. Benito, un blasfemo para la Inquisición que sufrió en sus carnes el escarnio cruento de dicho tribunal. El triunfo de la fe estaba en marcha. Una vez finalizado el auto de fe, la Inquisición al día siguiente seguía recibiendo presos y denuncias que le hacían llegar los familiares del Santo Oficio de D. Benito, Medellín, otras villas y ciudades extremeñas. Nuestro siguiente condenado va a ser otro blasfemo vecino de D. Benito, un bachiller que por decir lo que dijo tuvo que vérselas con el Santo Oficio:

El bachiller Juan López. Natural y vecino del lugar de Don Benito de 26 años de edad, estando en Salamanca el año de 1591 estudiando se fue a delatar ante el Inquisidor Salcedo de Morales que estaba allí visitando. Se le acusa de haber dicho "que la simple fornicación no era pecado mortal", y que reprendiéndole uno de los que estaban presentes lo que había dicho replicó como dos o tres veces, 'que no era pecado mortal'. El año pasado de 1600 fue testificado en este Santo Oficio de lo dicho por cuatro testigos varones, se hizo su causa y confesó lo testificado y ser lo mismo que contenía su propia delación. Conclusa su causa fue votado a que en la sala de la audiencia de este Santo Oficio fuese reprendido y advertido para adelante, abjurase de Levi y pagase 10.000 maravedíes para gastos extraordinarios de este Santo Oficio²⁹.

Nuestro siguiente caso es el de una mujer morisca de Medellín, una ensambenitada más que tuvo que soportar la vejación y delación de vecinos de la villa por su forma de pensar. Todos los herejes que conoceremos no cometieron ningún delito grave contra

²⁸ Ib., lg. 1.988, N 54: Relación de las causas despachadas en la Inquisición de Llerena en el auto público de la fe que se celebró el domingo siete de septiembre de 1601.

²⁹ Ibídem, N55: Relación de las causas que se han despachados en esta Inquisición de Llerena desde el 7 de octubre de 1601 hasta el 7 de octubre de 1602.

nadie, no mataron, no robaron, simplemente en un momento determinado expresan su opinión personal desde su más profundo convencimiento.

Hasta Medellín llegaron provenientes del Reino de Granada un buen número de moriscos. En el año 1589 el rey manda hacer un censo de población morisca en todo el Reino y Medellín, según el mismo, tenía 152 moriscos granadinos³⁰, y D. Benito en el mismo año aparecía con 9 moriscos. Una vez que se mitigó la famosa rebelión de las Alpujarras en 1568, el rey, con fecha 23 de junio de 1569, prescribió que se expulsase de la ciudad de Granada a los moriscos comprendidos entre los 10 y los 60 años. Esto no era más que una especie de ensayo general. Cuando la guerra tocaba a su fin, el 28 de octubre de 1570, la orden consiguió reunir a todos los moriscos del reino granadino para repartirlos por toda Castilla.

Acerquémonos a conocer el proceso inquisitorial de nuestra mujer morisca residente en Medellín:

Catalina De Zafra. Morisca vecina de Medellín de 50 años de edad, "fue presa por haber sido mora con creencia e intención, se hizo con ella su causa y en la primera audiencia confesó lo testificado y otras cosas que hacían grandes indicios contra ella. Negaba la intención y perseveraba en esta negativa, concluyó su causa y se votó a tormento y mientras se le estaba dando en el mismo declaró de sí cosas que agravaban más su culpa. Durante el tormento reveló su apostasía, y en consulta fue votada a que salga a auto público de fe con sambenito y corozza, fuese admitida a reconciliación llevando hábito de por vida y condenada a cárcel a perpetuidad"³¹.

Los moriscos del condado de Medellín no fueron muy problemáticos para la Inquisición, el caso de esta mujer quizás sea el más importante ocurrido en dicha comunidad. Durante los siguientes autos de fe que todos los años se celebraban, no va a aparecer ningún morisco condenado ni ningún otro hereje de Medellín o Don Benito. Las noticias que nos encontramos con respecto a los moriscos hablan de la expulsión que se comenzó a transmitir y preparar con sus bandos correspondientes el 22 de septiembre 1609. El tres de noviembre de 1609 el Rey nombró al conde de Salazar para que supervisara la expulsión en las dos Castillas, La Mancha y Extremadura. El conde era contrario al uso de la fuerza, y a la vista del empeño con que los moriscos habían procurado vender sus tierras, juzgó que la mayor parte de ellos partiría voluntariamente y sugirió, que se les autorizara a abandonar el país. En Sevilla el embarque empezó el 27 de enero de 1610.³² Los navíos extranjeros, que participaron en gran número, no fueron

³⁰ AGS, Estado, lg. 2.196.

³¹ AHN, sec. Inquisición de Llerena, lg. 1.988. N 58: relación de las causas despachadas en el auto de fe que se celebró en Llerena el martes día de Santo Tomé 21 de diciembre de 1604.

³² AGS, Estado, lg. 227: El marqués de San Germán a S. M. Sevilla, 26-1-1610.

requisados sino fletados libremente al precio de 50 reales por cabeza para Berbería y de 70 para Marsella³³.

Mientras tanto, la comunidad morisca de Medellín estaba nerviosa y perdida, la pregunta que se hacían era ¿Por qué nos expulsan, si no hemos hecho nada contra nadie? Los mismos nobles del momento y algunos sacerdotes daban la cara por dicha comunidad haciendo informaciones de su buena conversión. El 4 de enero de 1611 todavía están los de Medellín en dicha villa. La noticia la constatamos en una relación que hace el conde de Salazar en esa misma fecha donde dice, que se están haciendo informaciones en Medellín sobre los moriscos y que hasta el momento son buenas: "En el estado de Medellín han quedado 47 casas de granadinos, los cuales han acudido a que no deben ser expelidos por tener ofrecidas informaciones de buenos cristianos, y así, se han quedado hasta ver lo que se hace con ellos"³⁴.

El mismo conde, con fecha 10 de julio, eleva al rey una carta dando relación de cómo va la expulsión, en ella se nos dice que de Medellín han salido 28 familias moriscas que suman en total 82 personas³⁵.

Después de esta pequeña información sobre los acontecimientos vividos en Medellín con los moriscos, seguimos buscando ensambenitados de Medellín y Don Benito. En el año 1643 nos encontramos con una monja natural de Medellín, y esto es lo que dice su proceso inquisitorial:

Francisca de la Encarnación. Religiosa Agustina Recoleta de la villa de Medellín,"fue testificada por un padre de la compañía de Jesús por carta que escribió desde Plasencia por agosto de este año de 1643. Contaba como la dicha religiosa se había acusado en una confesión general que hizo dicho padre jesuita, en la misma contaba, como siendo de edad de 12 años había dicho en tres ocasiones que no podía creer que Jesucristo se manifestase en la celebración de la misa en las manos del sacerdote aunque estuviese en pecado mortal. Que lo había dicho con penitencia quedándose muy entera y persuadida, y que advirtiendo a la dicha monja el padre jesuita de que aquello era herejía y de tribunal del Santo Oficio, la monja respondió con arrepentimiento cristiano que la absolviera; el padre pidió orden para absolverla a D. Alonso Velazquez, vicario en dicha villa y confesor de las monjas, el cual antes consultó con el comisario del Santo Oficio. Vista en el tribunal esta carta, se proveyó auto el 21 de agosto de este año de 1643, por lo cual se

³³ *Ibidem*, lg. 220: Testimonio y declaración que han hecho los cónsules de las naciones de Sevilla..., Sevilla, 8-2-1610.

³⁴ *Ibid.*, lg. 235. Informe del conde de Salazar sobre la expulsión de los moriscos de Castilla.

⁶¹ *Ibidem*.

⁶² AHN, sec. Inquisición de Llerena., lg. 1.987, N 32: Relación de las causas despachadas este año de 1643.

mandó imponerle a la dicha religiosa la penitencia saludable, advirtiéndole la gravedad de la culpa. Que dicha penitencia se la hiciese D. Alonso Velazquez reprendiéndola y advirtiéndole para adelante, y encargándole procurase dar a entender que el dicho tribunal le había concedido la absolución”³⁶.

Nuestro siguiente protagonista va a ser un sacerdote que daba rienda suelta a sus instintos más íntimos. El confesionario siempre fue un lugar privilegiado para tales menesteres, y a causa de dicho mueble penitencial, fueron muchísimos los sacerdotes y frailes condenados por el tribunal de Llerena. Eso fue lo que le ocurrió a nuestro siguiente delatado, un clérigo al que la naturaleza le movió sus deseos carnales violando como otros muchos sacerdotes el sexto mandamiento de la ley de Dios, "no cometerás actos impuros".

Fray Luis de Ávalos. "De la Orden de San Francisco, predicador y confesor en el convento de su Orden de la villa de Medellín, de 50 años de edad; después que el comisario de Medellín dio noticia de haber solicitado ciertas hijas de Confesión y mandado hacer información sobre ello, él pareció en este Santo Oficio y confesó haber tratado con ella algunas liviandades fuera de la confesión; fue testificado por ocho testigos de que las había solicitado en el mismo acto. Vista la causa en consulta, y después por Vuestra Señoría, se mandó prender; y estando preso, prosiguió sus confesiones, aunque diminutamente, procurando excusar su delito. Vista la causa en consulta, se votó que oiga una misa en la sala de la audiencia en forma de penitente, donde se le lea su sentencia, abjure de Levi en presencia de ocho religiosos de su Orden, y se le de una disciplina por tiempo de dos salmos de Miserere mei, y sea recluso en el monasterio de San Francisco de Trujillo por tres años, y por ello suspendido de voto activo y pasivo, y de predicar, y sea privado perpetuamente de confesar. Visto por Vuestra Señoría, mandó lo mismo, excepto que no se le de disciplina"³⁷.

Nuestros siguientes herejes van a salir en el auto de fe que se celebró en la villa de Llerena el año 1662, todos van a ser judaizantes, unos de Don Benito y otros de Medellín. Serán delatados por haberles visto practicar ritos de lo que entendía la Iglesia era "la secta de Moisés", hacían ayunos, guardaban el sábado y no el domingo como hacen los cristianos, etc. Estos fueron los ensambenitados que salieron en dicho auto de fe el domingo 23 de abril de 1662, día del glorioso mártir San Jorge. Los tres judaizantes descendían de Portugal:

Juan Gómez. "Portugués vecino del lugar de D. Benito y natural de Cabeza David en el reino de Portugal, de oficio mercader de 32 años de edad, salió al auto por judaizante y confesó haber guardado la ley de Moisés desde el año 1639. Declaró haber hecho en

³⁷ *Ibidem*, lg. 1988, N 12.

tiempo de su observancia así en Guareña como en Trujillo siete ayunos, todos en la conformidad en que lo hacen los judaizantes. Fue puesto a cuestión de tormento y declaró quién le había enseñado la dicha ley de Moisés, y las personas en cuya compañía había hecho los ritos y ceremonias que van referidas. Se leyó su sentencia con mérito, saliendo al auto publico de fe que se celebró en la villa de Llerena el año de 1662 en forma de penitente, con sambenito corozas e insignia de judaizante, fue reconciliado en forma, se le confiscaron sus bienes siendo condenado a llevar hábito y cárcel a perpetuidad"³⁸.

Gaspar Gómez. "Hermano del anterior reo, vecino de D. Benito, de oficio boticario, de edad de 21 años, salió en el mismo auto que su hermano por hereje judaizante confesando haber guardado la ley de Moisés desde 1650 hasta que fue preso. Que guardaba los sábados por fiesta ni trabajaba en ellos, no comía morcilla, ni sebo, tocino ni demás cosas prohibidas por dicha ley. Fue puesto a cuestión de tormento declarando durante la tortura quien le había enseñado dicha ley y quienes le acompañaban mientras hacía los ritos y ceremonias. Se leyó su sentencia con méritos, siendo reconciliado en forma de penitente con sambenito y corozas, se le confiscaron sus bienes, llevar sambenito y cárcel por seis meses y cumplidos fuese desterrado de Llerena, D. Benito, y Madrid seis leguas en contorno por tiempo y espacio de cuatro años"³⁹.

Francisco Fernández Méndez. "Portugués vecino de Medellín y natural de Chacín en el reino de Portugal, de oficio administrador del tabaco en el Condado de dicha villa de Medellín. Salió al auto por judaizante, confesó haber guardado la ley de Moisés desde el año de 1646, y que en dicho tiempo por su observancia había hecho muchos ayunos así en Medellín como en Trujillo, Sevilla y otras partes, en particular el día grande o llamado también el de la reina Ester. Que en dicho día se ponía ropa limpia y nueva, y que comía en platos nuevos y que se lavaba los pies después de haber cenado. Que daba los sábados por fiesta, no comía tocino, morcilla, sebo, conejo, liebre, ni pescado sin escamas, declaró durante el tormento quién le había enseñado dicha ley y en compañía de quién lo practicaba. Se leyó su sentencia con méritos, siendo reconciliado en forma de penitente con sambenito y corozas en el auto de fe que se celebró el año 1662, se le confiscaron sus bienes, siendo condenado a llevar hábito perpetuamente y cárcel a perpetuidad"⁴⁰.

Ejemplos claros de contundencia inquisitorial, hacia unos brotes de tibio judaísmo vividos en villas de dicho condado. La Inquisición continuaba sacando del medio todos los obstáculos que entorpecieran el verdadero caminar de un cristiano. Con fecha de 30 de agosto de 1712, se va a llamar y encarcelar a una mujer de Medellín por hechicera:

³⁸ *Ibíd.*, Ig. 1987, N 39. Relación de los reos y sus causas que han salido al auto de fe que se celebró en la Inquisición de Llerena el domingo 23 de abril de 1662 día del glorioso mártir San Jorge.

³⁹ *Ib.*

⁴⁰ *Ib.*

Isabel La Campana. "Vecina de Medellín, fue delatada por carta de ser hechicera, en cuya vista en 30 de agosto de 1712 se pidió comisión por su reconocimiento y el comisario de Medellín hasta la presente la tiene presa en la cárcel de la villa"⁴¹.

Otra hechicera natural de Medellín que se las tuvo que ver con el Santo Oficio por el año 1747 fue *Catalina Bénitez*. Sufrió su proceso de fe en el tribunal de Llerena pero se desconoce su condena⁴². En el año 1768 se forma proceso en la Inquisición de Llerena contra Josefa Briones, originaria de Medellín por doble matrimonio, se desconoce su sentencia⁴³.

Otros condenados de la villa de Don Benito fueron los siguientes: en el año 1636 la Inquisición de Llerena desarrolla un proceso criminal donde *Juan Cortes*, familiar del Santo Oficio de D. Benito; se le van a confiscar sus bienes en calidad de padre y administrador de Pedro Cortes, acusado de la muerte del vecino de Medellín Miguel Sánchez⁴⁴. Al año siguiente, otro familiar del Santo Oficio natural de Don Benito se va a ver envuelto en otro asunto criminal por el que la Inquisición tiene que abrir proceso; el denunciado es *Pedro Alonso López*, el denunciante Gregorio Cid de Carriazo, alcalde de Villanueva de la Serena y juez de la comisión real contra la tala de montes comunales, por haber mandado a sus criados a cortar y talar leña de los montes de las Paredejas y Torralba⁴⁵.

Estos han sido los herejes de dichas villas, hombres y mujeres con una idea común, poder vivir en libertad, algo imposible de ejercer en épocas donde los únicos que podían campear a sus anchas eran los cristianos de raza. Toda una siniestra realidad que se hacía en nombre del crucificado como sacrificio y honra de sus seguidores. Había que estigmatizar y colgarle el sambenito a todos los contrarios a la fe católica. Era el medio para llegar a conseguir la plenitud religiosa en tierras de Extremadura, aunque para ello, hubiese que violar los sagrados mandamientos de la ley de Dios. Mandamientos que, según los documentos inquisitoriales, se violaban constantemente: el quinto, no mataras, quemándose en nombre de la fe a muchos extremeños en la hoguera; el décimo, no codiciaras los bienes ajenos, confiscando el Santo Tribunal los bienes a muchísimos hombres y mujeres de Extremadura. Amaras a Dios sobre todas las cosas y al prójimo como a ti mismo". A partir de aquí, les invito a que saquen ustedes sus propias conclusiones.

⁴¹ Ib., caja 2.

⁴² Ib., lg. 3.726, exp. 51.

⁴³ Ib., lg. 3.728, exp. 198.

⁴⁴ Ib., lg. 1.979, exp. 9.

⁴⁵ Ib., lg. 1.980, exp. 1.

APÉNDICE:

DOCUMENTOS ENCONTRADOS EN SIMANCAS SOBRE MEDELLÍN FINALES DEL SIGLO XV

CANCILLERÍA. REGISTRO DEL SELLO DE CORTE

1. Comisión al licenciado de Luna, para que determine en justicia, acerca de los agravios que Oznalobo, judío vecino de Medellín, arrendador de alcabalas, recibe, del conde de dicha villa de Medellín RGS.148811, 131 (1488-11-28)
2. Comisión al licenciado Lope Sánchez del Castilla, corregidor de Trujillo, y a Pedro Jarada, juez ejecutor de la Hermandad, a petición de Juan Martínez de Prado, contra el conde de Medellín que le impide cobrar las rentas de la tutoría de los hijos Diego Mejía, su hermano, vecino de Medellín. RGS.148610, 69 (1486-10-21)
3. Información sobre bienes tomados a Abrahan Zamahel por la condesa de Medellín. RGS.147907, 118 1(479-07-30)
4. Para que los concejos de Córdoba, Cuenca, Badajoz, Guadalajara y Medellín, D. Juan Portocarrero, conde de Medellín, García Laso de la Vega, Alvar Gómez de Ciudad Real y el conde de Oropesa presenten los privilegios que tienen para cobrar el servicio y montazgo; a petición del concejo de la Mesta. RGS.148807, 262 (1488-07-sd-)
5. Requerimiento con emplazamiento, a petición de Esteban de la Hoz, protonotario, contra el comendador Diego de Alvarado Mejía, Inés, mujer de Pedro Portocarrero, Gonzalo de Robles, Juan de Godoy, Juan de Saavedra, García González Malfeito, Tristán Holguín y otros vecinos de Medellín que se citan, para que le dejen libre la dehesa de D. Salvador que le fue adjudicada en el pleito que sobre ella trató con la Condesa de Medellín. RGS, 148502, 213 (1485-02-22)
6. Seguro a favor de Pedro de Pantoja y de Baltasar de Mendoza, vecinos de Cáceres; de Alfonso Durán, vecino de Medellín y de Álvaro de Mendoza, que se recelan del conde de Medellín. RGS.148803, 187 (1488-03-13)
7. Apremio para abono de gastos en un pleito litigado contra el conde de Medellín. RGS.148902, 116 (1489-02-25)
8. Licencia a la villa de Medellín para celebrar su feria, a pesar de la nueva ley. RGS.148503, 18 (1485-03-28)
9. Al conde de Medellín, D. Juan Puertocarrero, a petición del judío Ahiun Albenia, para que le devuelva ciertos bienes que le había vendido. RGS.148807, 158 (1488-07-16)
10. Al corregidor de Trujillo por el embargo de ganado a Juan Martínez de Nava Cepeda por orden de la condesa de Medellín. RGS.148604, 53 (1486-04-21)

11. Apercibimiento al conde de Medellín para que pague al escribano que intervino en cierto asiento, el salario que por ello le corresponde. RGS.148908, 79 (1489-08-14)
12. Carta a petición de la villa de Medellín, ampliando el plazo de la pesquisa que hace el licenciado Fernando González de Molina, juez para restituir a esa villa unos lugares ocupados por algunos caballeros. RGS.148712, 77 (1487-12-04)
13. Carta para que dejen pasar a Juan de Flores, con su ganado, por todas las villas y lugares, el cual volvía, por encargo de la villa de Medellín, de abastecer el Real de la guerra contra los moros RGS.148807, 322 (1488-07-20)
14. Comisión al comendador Martín de Ortega y a otros, a petición del concejo de Medellín, para que determinen acerca de unos términos propios de dicho concejo que les han sido ocupados. RGS.148612, 101 (1486)
15. Comisión al corregidor de Badajoz para que D. Alonso de Monroy entregue a Diego de Orozco, vecino de Medellín, cierta cuantía de maravedís de que le hizo merced para su casamiento. RGS.148509, 187 (1485-09-02)
16. Deudas de la condesa de Medellín a receptores del obispado de Plasencia. RGS.148012, 104 (1480-12-11)
17. Ejecutoria a petición del comendador Luis de Guzmán, señor de Puente del Congosto, de la sentencia contra Juan de Ávila, vecino de Toledo, que teniendo asentado con él el servirle con una lanza, no asistió al cerco de las fortalezas de Medellín y Mérida a donde le había mandado. RGS.148012, 239 (1480)
18. Emplazamiento al conde de Medellín, don Juan Portocarrero, por perturbar a García González Malfeite, la posesión de la dehesa de "Don Salvador". RGS.148803, 122 (1488-03-11)
19. Inhibición de las justicias de Medellín y Garvena en ciertos pleitos. RGS.148901, 324 (1489-01-27)
20. Pago de deuda del alcalde de Medellín a Alonso González de Villacastín. RGS.148012, 149 (1480-12-05)
21. Prorrogación de setenta días para que el Concejo de la Mesta General de Castilla y León haga sus probanzas en el pleito que trata con el conde y villa de Medellín por razón del montazgo y renta del "xaque". RGS.148908, 151 (1489-08-24)
22. Prorrogación del término asignado al licenciado de Molina, corregidor de Utiel para entender en el debate del concejo y conde de Medellín con ciertos caballeros de dicha villa, sobre términos. RGS.148804, 43 (1488-04-12)
23. Provisión a los alcaldes de Medellín para que sentencien el pleito de Diego Pizarro contra Rodrigo de Sanabria y otro que le habían despojado de unos molinos. RGS.148509, 191 (1485-09-06)

24. Provisión para que en tanto SS. AA. "hayan dado la obediencia" al Papa Inocencio VIII, no sean presentadas en el reino cualesquier bulas y en especial las que se refieren al arciprestazgo de Medellín, que al vacar por muerte de Juan Martín Cabeza, fue provisto en Francisco de Salmerón, capellán del Cardenal de España, en virtud de expectativa dada a su favor por el papa Sixto IV. RGS.148502, 25 (1485-02-20)
25. Que se consienta a la condesa de Medellín sacar cierto pan de Ecija, cuyas tercias la pertenecen. RGS.148909, 244 (1489-09-22)
26. Que se ejecute la sentencia del pleito de Rodrigo Alonso de Sosilla -por sí y por Luisa Rangel, su mujer-, contra Lope de Somalos, vecino de Medellín, sobre razón de unas casas y heredamientos pertenecientes a la dicha Luisa. RGS.148807, 181 (1488-07-08)
27. Que se entreguen a Isabel García de Vargas los bienes que la dejó en testamento Fernando Pantoja, vecino de Medellín. RGS.147707, 327 (1477-07-29)
28. Receptoría a petición del comendador Diego de Alvarado, de los hijos de Diego González Mejía y demás que se citan, vecinos de Medellín, para presentar sus pruebas en el pleito que tratan con esta villa sobre la posesión del término y dehesa de Peñaloba. RGS.148710, 182 (1487-10-19)
29. Receptoría en el pleito de Diego Pizarro, vecino de la villa de Medellín, por sí y en nombre de Juana Sánchez "la Pizarra", su madre, contra García Mejía, sobre razón de los bienes muebles de Juan López, padre de dicho García. RGS.148509, 212 (1485-09-17)
30. Receptoría en el pleito del conde y el concejo de Medellín contra la Mesta. RGS.148905, 126 (1489-05-29)
31. Restitución al platero Ruy González el ganado tomado por la condesa de Medellín. RGS.148012, 229 (1480-12-22)
32. Robo a Alfonso del Río, de Trujillo, yendo a la feria de Medellín. RGS.148009, 255 (1480-09-15)
33. Seguro a favor de unos vecinos de Medellín contra el conde Juan Portocarrero. RGS.148507, 208 (1485-07-28)
34. Seguro a Gonzalo González Malfeito y a Fernando de Tamayo, su yerno, que recelan de D. Juan Portocarrero, conde de Medellín. RGS.148803, 180 (1488-03-13)
35. Sobre cuentas de la administración de la condesa de Medellín por Abraham Zumael. RGS.148006, 65 (1480-06-09)
36. Al corregidor de la ciudad de Trujillo, a petición de Álvaro de Mendoza, como procurador de su hermano Alonso Durán, vecino de Medellín, a fin de que determine acerca de una dehesa que Rodrigo de Carvajal, vecino de Plasencia, tenía ocupada, la cual había dado éste en dote a su hija Catalina de Carvajal, al casarse con el dicho Durán. RGS.148803, 147 (1488-03-15)

37. Al licenciado Ambrosio de Luna, vecino de Salamanca, para que iguale y concierte a los vecinos y naturales de Medellín, con el conde del mismo nombre, y si esto no pudiere hacer, haga pesquisa sobre las diferencias que entre ambas partes existen. RGS.148811, 231 (1488-11-26)
38. Amparo a Lorenzo de Godoy y de su mujer, vecinos de Medellín. RGS.148902, 75 (1489-02-21)
39. Amparo de dehesas y términos de Diego Mejía ocupados por la condesa de Medellín. RGS.148009, 117 (1480-09-15)
40. Amparo de una heredad en término de Medellín del protonotario Esteban de la Hoz. RGS.148010, 182 (1480-10-23)
41. Avocación de pleito entre Villarejo de Fuentes y el alcalde mayor de Jerez. RGS.147806, 34 (1478-06-08)
42. Carta de seguro a la ciudad de Mérida y a la villa de Medellín. RGS.147712, 402 (1477-12-02)
43. Carta para que se envíe a la Corte el proceso del pleito que trata el Conde de Medellín y su villa, contra unos vecinos de ella. RGS.148712, 104 (1487-12-05)
44. Comisión al corregidor de Trujillo sobre robo a Alfonso de Castro. RGS.148009, 258 (1480-09-18)
45. Comisión al licenciado Ambrosio de Luna para que determine, en justicia, acerca de una dehesa de Don Álvaro de Mendoza, que ha sido ocupada y amojonada por algunos vecinos de Don Benito, que está en tierra del conde de Medellín. RGS.148811, 72 (1488-11-30)
46. Comisión sobre la dote prometida a Inés de Sandoval por Juan de Pantoja. RGS.148002, 279 (1480-02-09)
47. Contra la condesa de Medellín a petición de Jacobo Franco, arrendador. RGS.148012, 171 (1480-12-20)
48. Contra la condesa de Medellín a petición del judío Samuel Almale, arrendador. RGS.148012, 178 (1480-12-15)
49. Daños causados por el conde de Medellín a las gentes y fortalezas de su madre. RGS.148012, 39 (1480-12-12)
50. Deudas al judío Samuel Almale, arrendador de rentas de Medellín. RGS.148012, 222 (1480-12-15)
51. Deudas de vecinos de Medellín con Alfonso González de Villacastín. RGS.148012, 184 (1480-12-05)
52. Devolución a Álvaro Delgadillo de casas ocupadas en Medellín por Samuel Corcos. RGS.148012, 115 (1480-12-22)

53. Devolución de ganado a Alonso López. RGS.148704, 107 (1487-04-24)
54. Devolución de tierras en Medellín a García González, tomadas por Beatriz Pacheco RGS.148009, 260 (1480-09-15)
55. Devolución de un caballo robado por uno que se acoge al conde de Medellín. RGS.148012, 98 (1480-12-13)
56. Ejecución, a favor del conde de Medellín, de un contrato que hizo Diego Pizarro. RGS.148901, 290 (1489-01-28)
57. Ejecución de sentencia en pleito por toma de bienes contra el conde de Medellín. RGS.148311, 167 (1483-11-07)
58. Emplazamiento a Juan de Robles y otros, en el pleito contra Rodrigo Alonso de Susilla y su mujer Luisa Rengel, vecinos de Medellín, por razón de los bienes que quedaron de Gutierre Rengel. RGS.148511, 127 (1485-11-15)
59. Emplazamiento al concejo de Villarejo en un pleito sobre su señorío. RGS.148312, 146 (1483-12-02)
60. Emplazamiento para que los alcaldes y regidores del lugar de “Guareña” que pertenece al conde de Medellín, devuelvan a Catalina, “la dueña”, vecina del citado lugar, las casas y demás bienes de que por fuerza la despojaron. RGS.148509, 71 (1485-09-13)
61. Ganado tomado a Marcos Fernández Cerezo, de Segovia, por la condesa de Medellín. RGS.148005, 184 (1480-05-26)
62. Incitativa al corregidor de Medellín, a petición de Benito Cerezo, vecino de Collados de Pedraza, al cual, contra su voluntad le habían tomado ciertos bueyes y vacas los alcaldes de dicho lugar, y otros agravios. RGS.148504, 165 (1485-04-15)
63. Incitativa al corregidor de Trujillo, a petición de Diego Pizarro, vecino de Medellín, y consortes, para que determine acerca de los agravios que el conde de Medellín les hace en el cobro de las rentas de la villa de su nombre. RGS.148808, 136 (1488-08-18)
64. Incitativa al corregidor de Trujillo sobre la dote que don Alonso de Monroy prometió a [en blanco] de Peñaranda, al casarse con Diego de Orozco, comendador y alcaide de la fortaleza de Medellín. RGS.148805, 113 (1488-05-30)
65. Indemnización a Fernando de Vargas por daños en una posesión suya. RGS.147708, 390 (1477-08-18)
66. Inhibición de las justicias de Medellín y Garvena en ciertos pleitos. RGS.148901, 228 (1489-01-27)
67. Iniciativa a D. Juan de Portocarrero, conde de Medellín y del Consejo Real, para que obligue a unos judíos de la villa de Medellín a pagar cierto trigo, vacas y puercos a García González Malfeito. RGS.148509, 37 (1485-09-17)

68. Juez ejecutor de sentencia contra judíos de Medellín por deuda de diezmos. RGS.148402, 107 (1484-02-04)
69. Juramento y pleito homenaje por parte de don Juan Portocarrero, conde de Medellín. RGS.148902, 325 (1489-02-01)
70. Legitimación de Serván Alonso de Sosilla. RGS.148707, 26 (1487-07-26)
71. Legitimación de Fernando de Medellín. RGS.147711, 332 (1477-11-20)
72. Licencia a la villa de Medellín para celebrar su feria, a pesar de la nueva ley. RGS.148503, 18 (1485-03-28)
73. Licencia al conde de Medellín para dar bienes de su mayorazgo a su madre. RGS.148006, 1 (1480-06-02)
74. Malos tratos y prisión que Alfonso González sufre, marido de Elvira González. RGS.148006, 90 (1480-06-03)
75. Mandamiento al corregidor de Trujillo para que devuelva a cierto judío vecino de Medellín, lo que llevó por los derechos de cierta ejecución que empezó a hacer en bienes de vasallos del conde de Medellín, la cual se suspendió por estar dicho Conde en la guerra de Granada. RGS.148710, 166 (1487-10-28)
76. Pago de deudas a Alfonso de Castro, de Segovia, en Badajoz y Medellín. RGS.148009, 78 (1480-09-18)
77. Perdón a Diego Carreño por abandonar Medellín y a la condesa Beatriz Pacheco. RGS.147907, 40 (1479-07-18)
78. Pleito contra el conde de Medellín por términos, dehesas y cañadas. RGS.148703, 93 (1487-03-22)
79. Pleito de Alfonso González de Villacastín contra la condesa de Medellín. RGS.148012, 76 (1480-12-09)
80. Pleito entre el conde de Medellín y Juan Núñez de Prado y otros. RGS.148708, 44 (1487-08-09)
81. Prorrogação del plazo asignado al corregidor de Utiel para entender sobre los términos ocupados a la villa de Medellín. RGS.148803, 102 (1488-03-08)
82. Protección de los bienes de Medellín de los hijos de Diego Mejía. RGS.148703, 80 (1487-03-22)
83. Que las justicias de Medellín no conozcan en los pleitos de María de Sandoval, mujer que fue de Francisco Carro, en tanto que ella estuviese viuda y sus hijos fueren menores de edad, debiendo remitir tales pleitos a los oidores de la Audiencia. RGS.148803, 24 (1488-03-31)

84. Que no se innove nada mientras duren los pleitos de las hijas de Diego González Mejía, sobre razón de ciertas dehesas y heredamientos sitios en Medellín. RGS.148909, (211 1489-09-29)
85. Receptoría para el pleito, que tratan García González Malfeito, contra D. Juan Portocarrero, conde de Medellín, por una parte de la dehesa llamada de 'Don Salvador' situada en términos de Medellín. RGS.148709, 145 (1487-09-30)
86. Restitución de ganados tomados al monasterio de Guadalupe en Medellín. RGS.148906, 267 (1489-06-30)
87. Robo a vecinos de la villa de Fuente del Maestre por parte de otros de Medellín. RGS.147907, 86 (1479-07-02)
88. Seguro a la condesa de Medellín, Beatriz Pacheco, contra su hijo y los suyos. RGS.148012, 35 (1480-12-12)
89. Seguro a la heredad que en Medellín tiene Esteban de la Hoz, protonotario. RGS.148010, 143 (1480-10-23)
90. Seguro a Rodrigo Alonso de Susilla. RGS.148708, 288 (1487-08-23)
91. Sentencia contra la condesa de Medellín en pleito por represalias contra Segovia. RGS. 147805, 39 (1478-05-29)
92. Sentencia contra la condesa de Medellín en pleito por represalias contra Segovia. RGS. 147805, 38 (1478-05-29)
93. Sentencia del pleito entre Efrain Almale y otros. RGS. 147710, 152 (1477-10-22)
94. Sobre ganado robado a Marcos Fernández, griego, vecino de San Cristóbal. RGS. 148006, 148 (1480-06-26)
95. Sobre la herencia de Diego de Haro, tomada por Juana López, su suegra. RGS. 148001, 421(480-01-29)
96. Sobre robo por vecinos de Villanueva de la Serena a Juan Rubio. RGS. 148005, 111 (1480-05-30)
97. Sobrecarta de un perdón a Juan Núñez de Prado, vecino de Medellín, de lo por él cometido hasta el día en que se redujo, al servicio real, la ciudad y fortaleza de Mérida. RGS. 148807, 302 (1488-07-29)
98. Sobrecarta para que se paguen ciertos dineros de las alcabalas de la provincia de León y condados de Feria y Medellín al Obispo de Ávila. RGS. 148801, 223 (1488-01-20)